



Centro de Orientación e Información del Empleo

## **CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**

---

Reunidos en Madrid, **lunes, 28 de junio de 2010.**

De una parte **D. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño**, Vicerrector para los Estudiantes y la Formación Continua actuando en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid (U.A.M.), y con domicilio en Cantoblanco (Madrid - 28049), y en calidad de Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

De otra parte **D.ª María Aranzazu del Valle Schaan**, actuando en nombre y calidad de Secretaria General de la empresa **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)** con domicilio en **c/ Nuñez de Balboa, 101 28006 MADRID.**

### **EXPONEN**

El Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad Autónoma de Madrid, en su afán de estrechar las relaciones entre la universidad y las empresas, facilita los contactos entre éstas y los futuros graduados universitarios mediante prácticas empresariales.

Tal es el caso de la empresa **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)** que asume su esencial finalidad de colaborar en la formación de estudiantes en las áreas operativas empresariales, con objeto de que éstos completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación, cara al mejor desempeño de su futuro trabajo en el mundo de la empresa.

Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido para Programas de Cooperación Educativa en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, y Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con carácter general y específicamente de acuerdo a las siguientes

### **CONDICIONES PARTICULARES**

**PRIMERA.**- El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, y Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, sobre Programas de Cooperación Educativa, por lo que no se adquirirán para la U.A.M. ni para **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)** otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dicha norma y en el presente documento. En particular, no



## Centro de Orientación e Información del Empleo

derivará para **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)** obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social, ya que los servicios que los alumnos presten a la empresa lo serán con la consideración de prácticas para una mejor consolidación de su formación y las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.

**SEGUNDA.**- El programa de prácticas en la empresa, con su duración, contenido, cuantía de las becas e identificación de los alumnos que en él participan se incluirá a este documento como anexo al mismo.

**TERCERA.**- Si en el desarrollo del aprendizaje, el becario no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la U.A.M. esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la beca con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

**CUARTA.**- La empresa se compromete a:

- Fijar un plan de trabajo para cada becario y nombrar a un tutor que se responsabilice de la ejecución del plan y de la formación complementaria que necesite el becario, así como de proponer una evaluación del desempeño de cada becario.
- Dotar una beca de estudios para cada alumno que les serán concedidas en mensualidades de **400,00 €** cada una (jornada 4 horas diarias, 20 horas semanales). Si procediera la realización de un mayor número de horas semanales, la cuantía de la beca se aumentará proporcionalmente.

**QUINTA.**- La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a:

- Mantener a los alumnos inscritos en el Seguro Escolar.
- Nombrar a un tutor para cada alumno participante que se responsabilice de los aspectos académicos que dimanen de este convenio y particularmente de la evaluación final de los alumnos.
- Ejercer las facultades académicas disciplinarias correspondientes si a ello hubiera lugar, incluida la suspensión de la práctica.
- Informar a los alumnos que participen en este convenio de los compromisos que adquieren por ello.

**Centro de Orientación e Información del Empleo**

**SEXTA.-** Los alumnos se comprometerán a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que la Empresa les brinda.
- Realizar los cometidos que la Empresa les encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos, documentos e información de la Empresa, a los que tengan acceso como consecuencia de su estancia en la misma.
- Informar a sus tutores en la Empresa, en cualquier momento a requerimiento de éste y facilitarle las informaciones que precise.

**SEPTIMA.-** Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente.

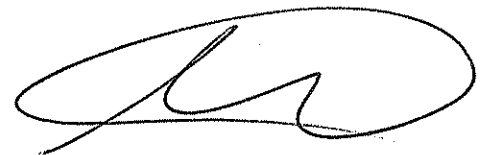
**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una validez anual y se entenderá tácitamente prorrogado por ambas partes, siempre y cuando ninguna de ellas manifieste expresamente lo contrario a la finalización, de cada período.

**NOVENA.-** La Empresa se compromete a emitir un informe al finalizar el período de prácticas, en el que se haga constar: tareas realizadas por el alumno, total de horas en prácticas efectuadas, valoración personal del alumno y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer a la Facultad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firma el presente documento por las partes implicadas y triplicado ejemplar a un solo y mismo efecto en fecha y lugar *ut supra*.


Fdo: **Antonio Álvarez-Ossorio**  
**Alvariño**  
Por la U.A.M.



Fdo: **María Aranzazu del Valle Schaan**  
Por la Empresa